

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-02-2023. A despacho la presente demanda virtual para su calificación.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 212

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00069-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP
Demandado: DIEGO HERRERA CORREDOR
ARMANDO DUQUE MUÑOZ

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP, en contra de DIEGO HERRERA CORREDOR y ARMANDO DUQUE MUÑOZ.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane lo siguiente:

-Deberá presentar el título valor (LETRA DE CAMBIO) por ambos lados.

Se CONCEDE a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija la falencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario